



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA MTRA. WENDY GUADALUPE VALDEZ ORGANISTA, SINDICA MUNICIPAL QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “**MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUYE ALMAVILA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL **C. JUAN CARLOS ALMAGUER AVILA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATISTA**” LOS CUALES DE INTERVENIR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL “MUNICIPIO” DECLARA:

- A. Que tiene su fundamento de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas;
- B. En términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento y la Síndica Municipal la representación jurídica.
- C. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, le corresponde entre otras atribuciones la de contratar obra pública o servicios relacionados, mediante las diversas formas que en el mismo se señalan.
- D. Que quienes lo representan cuentan con facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- E. Que quienes lo representan en este acto, acreditan su personalidad en mérito de las constancias de mayoría y validez de la elección, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que los acredita como Presidente y Síndica Municipal respectivamente, para el periodo Constitucional comprendido del quince (15) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) al catorce (14) de septiembre del dos mil veintisiete (2027), así como la facultad otorgada por el H. Ayuntamiento de Zacatecas mediante sesión ordinaria de cabildo número uno (1), acta dos (2), de fecha treinta (30)

f. Alarcón



de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) mediante punto de acuerdo MVP/AZ/08/2024.

- F. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se dispondrá de los **recursos provenientes del Fondo de Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, bajo los acuerdos emitidos en la sesión extraordinaria de cabildo número diecinueve (19) del día doce (12) de septiembre de 2025 del punto de acuerdo número MVP/AZ/251/2025.**
- G. Que el procedimiento de contratación en el presente instrumento legal, se realizó por **Licitación Pública Nacional número LO-832056994-N-2-2025 con fundamento en el artículo 27 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables.
- H. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de Servicios de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes y número de cédula **MZA850101PK4.**
- I. Que tiene establecido su domicilio en Calzada Héroes de Chapultepec número mil ciento diez (1110), Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zacatecas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA.- DECLARA EL "CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, tal como se desprende de la escritura pública número ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y uno (84891), de fecha quince (15) de diciembre del año 2020, tomo número quingentésimo septuagésimo sexto DLXXVI, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonso, Notario Público número ciento treinta (130), de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el folio número 20200024569100B0, con fecha del día viernes dieciocho (18) de diciembre de (2020).
- B. Que en el presente acto se encuentra representado legalmente por el C. Juan Carlos Almaguer Ávila en su calidad de Administrador Único, quien acredita su personalidad en el lineamiento segundo del instrumento notarial citado líneas arriba donde señala que dichas facultades conferidas a la fecha no le han sido suspendidas, cambiadas, revocadas y/o limitadas, de forma alguna y quien en estos momentos se identifica con la Credencial Oficial para Votar número ALAVJN881029, y demuestra ser mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y de ejercicio para representar a la empresa identificada líneas arriba.



- C. Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Servicio de Administración Tributaria, por lo que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **CAL201217962** con inicio en sus operaciones el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020).
- D. Que se encuentra registrada en el padrón de contratistas del Municipio de Zacatecas, ante el Órgano Interno de Control, con número de registro **PMZ/OIC/C/1763/2025**, expedido el **catorce (14) de noviembre del dos mil veinticinco (2025)**, y permanecerá vigente al día **catorce (14) de noviembre del dos mil veintiséis (2026)**.
- E. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dentro de sus objetivos comprende: los trabajos contratados en el presente documento.
- F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de que se invoca, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando en todo lo que no se oponga a la Ley que se invoca y su Reglamento y ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública del lugar donde deban realizarse los trabajos. Los anexos, (proyectos, planos, especificaciones generales y/o particulares en la construcción, programas y presupuestos correspondientes), que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato y las demás normas técnicas y administrativas que regulan los trabajos.
- G. Que tiene establecido su domicilio en Calle Profesor Luis G Monzón, número trescientos quince (315), Colonia Constituyentes, Zapopan, Jalisco, C.P. 45184, teléfono 3313967182, correo electrónico civsa_facturas@hotmail.com mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato, por lo que establece su obligación en señalar domicilio convencional en esta Jurisdicción Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma de este Contrato, lo anterior, como una condicionante de las obligaciones de pago que adquiera esta Entidad Pública, mismo que deberá presentar por escrito en el "**MUNICIPIO**" a través de la Dirección General de Infraestructura y Obra Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, en su Departamento de Licitaciones, el cual se le requiere para todos los fines y efectos Legales de este Contrato.

f ef ef ef



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El "MUNICIPIO" encomienda a el "CONTRATISTA" la realización de trabajos, consistentes en: **Pavimentación con Concreto Asfáltico de Calle Guillermo Marconi, Colonia Mecánicos, Zacatecas, Zac.,** y esta se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en este contrato, así como de las normas de construcción.

Y este último se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el **inciso "F"** de la segunda declaración en este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde se realizaran los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de **\$1,480,015.75 (un millón cuatrocientos ochenta mil quince pesos 75/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, monto que solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio en los términos señalados por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 99 y 100 de su Reglamento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El "CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)** y a terminar, a más tardar el día **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)** de conformidad con el programa de obra y se podrán celebrar convenios adicionales por el tiempo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado de acuerdo a lo que establecen los artículos 59 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 99 y 100 de su Reglamento.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- El "MUNICIPIO" se obliga de conformidad a lo que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, a entregar al contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de el "MUNICIPIO", prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato el "MUNICIPIO" otorgará un anticipo por el treinta por ciento del monto total del contrato y que asciende a la cantidad de **\$444,004.72 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatro pesos 72/100 M.N.)** será utilizado por el "CONTRATISTA" de la siguiente forma: diez por ciento para el inicio de la obra y el veinte por ciento para la adquisición de materiales de instalación permanente.

f al al al



El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, conforme al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la amortización del anticipo en el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar a cargo del contratista se reintegrará en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de que se le comunique la rescisión, y de no reintegrarlo en dicho plazo, cubrirá los cargos que resulte conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga de pago de créditos Fiscales.

Para garantizar la debida inversión del anticipo el **"CONTRATISTA"** exhibirá una póliza de fianza expedida por una institución legalmente autorizada por un valor igual al monto del anticipo, contra la entrega de dicha garantía por el **"CONTRATISTA"** se iniciara el trámite para ejecutar el pago del anticipo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen como máximo periodos mensuales, estimaciones que serán presentadas por el **"CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, las que serán el día quince (15) y ultimo de cada mes, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran en la siguiente estimación. El lugar de pago será el edificio que ocupa la Presidencia Municipal.

El **"CONTRATISTA"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que el **"MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de el **"MUNICIPIO"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

f al al al



El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra, a los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si el **"CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de el **"MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración **"F"** de el **"CONTRATISTA"** del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de el **"MUNICIPIO"**, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el **"CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello en este caso, el **"MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el **"MUNICIPIO"**, a solicitud de el **"CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el **"CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"CONTRATISTA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el **"MUNICIPIO"**.

Para el pago el **"CONTRATISTA"** deberá presentar las facturas tanto del anticipo como de las estimaciones indicando si será en pago diferido o pago en una sola exhibición para lo cual en caso de que se indique en la factura que su pago sea mediante la opción de pago en parcialidades o diferido (PPD) el contratista se compromete a presentar el complemento para su comprobación.

Las facturas y en su caso los complementos respectivos de las mismas las deberá enviar al correo electrónico admonobra@capitaldezacatecas.gob.mx, en un término de tres (3) días naturales posteriores a la realización del pago.

[Firma manuscrita]



SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- Para garantizar la totalidad y la debida inversión del anticipo, el **"CONTRATISTA"** constituirá a favor de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para ello, por un valor igual al monto del anticipo, misma que deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los quince (15) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo o adjudicación, lo anterior de conformidad con el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con la siguiente descripción:

- Fianza Número.- 25A58289
- Folio (Documento).- 2153600
- Línea de validación.- 1800 025A 5828 9215 3600
- Fecha.- 26 de noviembre de 2025

Para garantizar el cumplimiento del contrato, el **"CONTRATISTA"** constituirá a favor de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato en los mismos términos del párrafo anterior, dicha fianza es indivisible y en caso de incumplimiento se hará efectiva al monto de la garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con la siguiente descripción:

- Fianza Número.- 25A58293
- Folio (Documento).- 2153604
- Línea de validación.- 1800 025A 5829 3215 3604
- Fecha.- 26 de noviembre de 2025

Así mismo el **"CONTRATISTA"** previamente a la recepción de los trabajos, garantizará los mismos en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para responder de los defectos, vicios ocultos que resulten de la realización de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, dicha fianza es indivisible y en caso de incumplimiento se hará efectiva al monto de la garantía de vicios ocultos.

Cuando la forma de garantía es mediante fianza, se observará lo que establecen los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de no presentar dicha garantía no se tendrán por recibidos los trabajos, pudiendo decretarse el incumplimiento del presente contrato con responsabilidad para el **"CONTRATISTA"**.

f al af al



OCTAVA.- USO DE BITÁCORA ELECTRÓNICA.- Con base en lo establecido en el artículo 1 fracción vi de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las disposiciones previstas en los artículos 122 al 126 de su Reglamento y lo señalado en el acuerdo de coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la gestión gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Zacatecas. DOF: 07/11/2018, el uso de la bitácora es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica para lo cual la secretaría de la función pública implementó el programa informático correspondiente.

La información contenida en la bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los organismos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control. las notas de bitácora deberán tener obligadamente las firmas electrónicas otorgadas por la secretaria de administración tributaria (fiel) del residente y superintendente, elaborando el calendario programado y el real actualizado cada 15 días, ya que junto con las fotografías, concentrado de números generadores y pruebas de laboratorio integran la documentación de apoyo para el cobro de los conceptos ejecutados mediante estimaciones, ya que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Para su uso deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por el personal del Municipio de Zacatecas adscrito a la Dirección General de Infraestructura y Obra Pública, el superintendente designado por "**EL CONTRATISTA**" cuenta con los conocimientos necesarios en el uso de la bitácora electrónica, así como firma electrónica (FIEL).

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia. La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establecen los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el capítulo quinto de su Reglamento.

Cuando proceda el ajuste de costos conforme a la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y el "**CONTRATISTA**" no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo con el "**MUNICIPIO**", se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de éste artículo, revisando cada uno de los precios del contrato.

[Firma manuscrita]



DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Para la recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, el **"CONTRATISTA"** comunicará a el **"MUNICIPIO"** a través de oficio o por bitácora la terminación de los mismos para que en un plazo no mayor de quince (15) días naturales el **"MUNICIPIO"** verifique que los trabajos estén debidamente concluidos; de encontrarse deficiencias en la terminación de los mismos, el **"MUNICIPIO"** solicitará a el **"CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que estos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato, se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la recepción de las deficiencias.

Constatada la terminación de los trabajos el **"MUNICIPIO"** en un término de quince (15) días naturales procederá a la recepción de los mismos, al concluir dicho plazo sin que el **"MUNICIPIO"** haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

El **"MUNICIPIO"** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de el **"MUNICIPIO"** existen trabajos terminados identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- El **"CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El **"MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo, El **"CONTRATISTA"** deberá tener a disposición de el **"MUNICIPIO"** en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- El **"CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Reservándose el **"MUNICIPIO"** el derecho de verificar su cumplimiento. El **"CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de el **"MUNICIPIO"** en relación con los trabajos del contrato.

Por lo anterior expuesto, previamente al inicio de los trabajos el **"CONTRATISTA"** se compromete y obliga que todo el personal que preste sus servicios en la obra deberá contar con el equipo de protección necesario para el desarrollo de los trabajos, mismo que consistirá en uniformes, botas, guantes casco de protección, y todos aquellos implementos necesarios para su seguridad, todo ello en apego a la naturaleza de los trabajos que se desarrollan, tal y como lo establece la comisión de seguridad e higiene, así como lo ordena la norma oficial mexicana NOM-113 STPS-2009, seguridad-equipos de protección de personal-calzado de protección-clasificación especificaciones y métodos de prueba.

[Firma manuscrita]



DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- El “CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo técnico de calidad de materiales de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de el “MUNICIPIO” así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a el “MUNICIPIO” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga a el “CONTRATISTA” a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de el “MUNICIPIO”, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- El “MUNICIPIO” tendrá la facultad de verificar si las obras están siendo ejecutadas de acuerdo al programa. Si como consecuencia de la verificación se obtienen que el avance es menor que el que había de realizarse, el “MUNICIPIO” aplicará como sanción el cinco por ciento (5%) de la diferencia entre lo ejecutado y lo que debiera ejecutarse conforme al programa, por cada mes o fracción de mes por el simple retraso, aplicándose los importes a favor de el “MUNICIPIO” como pena convencional. Si el “CONTRATISTA” termina la obra en el tiempo del programa, la representante de el “MUNICIPIO” hará la devolución de las retenciones.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El “MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente en todo, o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva en los términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para lo cual hará la comunicación a el “CONTRATISTA”.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales en el supuesto que se haya suspendido temporalmente el contrato una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El “MUNICIPIO” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por razones de interés general, por contravención de los términos del contrato o por defunción del contratista.

[Firma manuscrita]



El "MUNICIPIO" a través del Director General de Infraestructura y Obra Pública y previo al aviso del Jefe del Departamento de Ejecución el "MUNICIPIO", llevara a cabo el procedimiento de rescisión del presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de el "CONTRATISTA" ejercicio conferido de conformidad con el artículo 179 fracciones III, X, XVIII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas y en lo dispuesto por los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones Legales Relativas aplicables en la materia.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de el "CONTRATISTA" que se estipula en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad de el "MUNICIPIO" además de que se le apliquen a el "CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el caso de rescisión del contrato por causas imputables a el "CONTRATISTA", el "MUNICIPIO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- Los precios unitarios que se aplican en este contrato contenido en el presupuesto anexo, corresponden a los propuestos por el "CONTRATISTA", así mismo se le haga la siguiente deducción:

- A. El 0.005 (cinco al millar) del importe de cada estimación para cumplir con el artículo número 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de Obras y Servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- Para seguimiento y supervisión del objeto del presente contrato el "MUNICIPIO" designa a el M. en C. Luis Fernando Maldonado Moreno en su carácter de Director General de Infraestructura y Obra Pública.

F. Alafal



VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que así como las especificaciones y, en general, que la información entregada a cada una de las partes para cumplir con el objeto del presente instrumento legal, son propiedad de los intervinientes, cada una de ellas se obliga a devolver a la contraparte, el material que se le hubiese proporcionado para la realización del objeto materia de este instrumento legal, así como a entregar el material que se llegue a generar, sin conservar copias o reproducciones de cualquier naturaleza. Asimismo, las partes están de acuerdo en que este instrumento constituye información pública, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 6, 23 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y demás correlativos aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se regirá por el Código Civil, así como la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y ordenamientos, a los que de común acuerdo se someten las partes en caso de controversia, a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales y/o Federales con sede en la Ciudad de Zacatecas, renunciando a su fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El “MUNICIPIO” y el “CONTRATISTA”, acuerdan convenir compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas del presente contrato o por sustituciones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Leído que fue a las partes el presente contrato, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL “MUNICIPIO”

LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. WENDY GUADALUPE VALDEZ
ORGANISTA
SÍNDICA MUNICIPAL



ZAGATECAS
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Municipio de Zacatecas
Dirección General de Infraestructura y Obra Pública
Departamento De Licitaciones

Contrato No. PMZ-FREUPE-02/2025

SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

M. EN C. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

POR EL "CONTRATISTA"

CONSTRUYE ALMAYILA S.A. DE C.V.
C. JUAN CARLOS ALMAGUER ÁVILA
ADMINISTRADOR UNICO

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **PMZ-FREUPE-02/2025**, CELEBRADO ENTRE EL **MUNICIPIO DE ZACATECAS** Y LA EMPRESA CONSTRUYE ALMAYILA S.A. DE C.V. MISMO QUE SUSCRIBE EN FECHA DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025) EL CUAL CONSTA DE **13/13** HOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO.